

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 0.68 -2018

La Molina, 2 8 FEB 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe Nº 031-2018-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Segunda Modificación Presupuestaria del año fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 094-2017 de fecha 14-12-2017 y su complementario aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 105-2017, de fecha 26-12-2017; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; en el marco de lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y Ley Nº 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01; disponiéndose en el artículo 23º, numeral 23.4, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaidía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, en el artículo 40°, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-ÆF/76.01 dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Qategoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe Nº 048-2018-MDLM-GAF/SGCC de fecha 16 de Febrero de 2018, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa de manera preliminar el Saldo de Balance al 31-12-2017, proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°, jumeral 23.2, literal b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, procede cuando se trate de los recursos provenientes de

ij ta Helina



Saldo de Balance, por lo que evidenciándose en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para la ejecución de actividades previstas en el Plan Operativo Institucional; con Informe Nº 031-2018-MDL-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias, la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional, hasta por un importe de S/.1'286,454.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/

Que, con Informe Nº 031-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en la fase de la ejecución presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24º de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.802,458.00 (Ochocientos Dos Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Directiva N° 005-2010-25/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, entre otros; y, en diso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, hasta por un monto de S/.1'286,454.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.802,458.00 (Ochocientos Dos Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2018" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2018", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Febrero de 2018; como se detalla a continuación:







| | | INGRESOS | | | | |
|--|----------|-------------|----------------|-------------|--|--|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA | PIM I | Habilitaciones | Anulaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco | the second secon |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | **** | 524,272 | 0: | a | | 524,272 |
| 07 FONCOMUN | 1,4 | 3,454,523 | 0 | 0 | | 3,454,623 |
| | 1.5 | 0 | | | | |
| | 1.9 | 188,605 | 0 | 0 | | 188,605 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | 1.1 | 67,665,234 | 0 | o | | .67,665,234 |
| | 1.5 | 0 | | | | C |
| | 1,9 | 273,378 | 0 | 0 | | 273,378 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 1,1 | 4,383,990 | 0 | 0 | | 4,383,990 |
| | 1.2 | 10,492 | | | | 10,497 |
| | 1.3 | 51,339,964 | . 0 | 0 | | \$1,339,964 |
| | 1.5 | 1,892,980 | 0 | 0 | | 1,892,980 |
| | 1,6 | C | | | | C |
| | 1.9 | 438,895 | | | | 438,895 |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.9 | 01 | | | | 0 |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 1.4 | 54,117 | 0 | 0 | | 54,117 |
| | 1.5 | ٥ | | | | 0 |
| | 1.9 | 779,121 | a | 0 | | 779,121 |
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 1,8 | 0 | 0 | a | | 0 |
| | 1.9 | 0 | | | 1,286,454 | 1,285,454 |
| TOTAL | | 131,005,671 | 0 | o | 1,286,454 | 132,292,125 |

| | | 9.5103 | | | | |
|--|-------------|-------------|---------------------|-------------|--|---|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA | PIM I | Habilitaciones | Anutaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco | Control of the control of the control |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | 2.2 | | 1905031051960456046 | | 1898 Charles of within 8 | Salvas Raadilis |
| | | 524,272 | | | | 524,27 |
| | 2.3 | 0 | | | ļ | |
| | 2.4 | 0 | | | | ļ |
| | 2,6 | 0 | | | | <u> </u> |
| 07 FONCOMUN | 2.3 | 0 | | | | |
| | 2.6 | 3,643,228 | | | | 3,643,22 |
| BB MPUESTOS MUNICIPALES | 2.1 | 16,934,404 | | | | 16,934,40 |
| | 2.2 | 1,636,594 | | | | 1,636,59 |
| | 2.3 | 43,736,131 | 495,060 | 513,060 | | 43,718,13 |
| | 2.4 | 161,080 | | | | 161,08 |
| | 2.5 | 583,508 | | | | 583,50 |
| | 2.6 | 4,543,665 | 26,267 | 8,267 | | 4,561,66 |
| | 2.8 | 343,230 | | | | 343,23 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2.1 | 469,356 | | | | 469,35 |
| | 2.2 | 0 | | | | |
| | 2.3 | 57,171,346 | 281,131 | 281,131 | | 57,171,34 |
| | 2.4 | 0 | | | | |
| | 2.5 | 0 | | | | |
| | 2.6 | 425,619 | | | | 425,61 |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.2 | 0 | | | | |
| | 2,3 | 0 | | | | (|
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC. | 2,3 | 779,121 | | | | 779,12 |
| | 2.6 | 54,117 | | | | 54,11 |
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 2.5 | 0 | | | 1,286,454 | |
| TOTAL | 480000 | 131 005 671 | 802 458 | 802.458 | 1 285 454 | 132 292 129 |





068

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal Nº 035, 036, 037, 039, 040, 041, 042, 043, 046, 047, 048, 050, 052, 054, 055, 057, 059, 063, 069 y 075; emitidas en el mes de Febrero de 2018; planteadas en el Nivel Institucional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia certificada de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

≥ MU

MUNICIPALIDAS DETXINOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.

STATE OF ASSESSMENT



Ji ta Motira